



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
10 JUL. 2019		
CORRESPONDENCIA		
No. Reg.	2835	Fojas 7 Anexo 2
Horas	16:21	150

La Paz, 10 de julio de 2019
MP-VCGG-DGGLP-N° 394/2019

Señora
Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL**
Presente.-

PL - 369 - 19

De mi consideración:

En aplicación del numeral 3 Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de **Ley que Autoriza a la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, realizar obras de infraestructura con su equipamiento en el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano - IOOB**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

RPT/mgc/pmmb
Adj.- Lo citado



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, se encuentra considerado como uno de los derechos fundamentales de la población boliviana.

La salud se encuentra en el Pilar 3 “Salud, Educación y Deporte” del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, aprobado por Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, cuya finalidad es brindar a todas y todos los bolivianos el acceso a una vida plena, se busca garantizar los derechos fundamentales de los seres humanos: a la salud, a la educación, al deporte y al arte, concibiendo la vida humana, tanto en su dimensión física como espiritual.

El Ministerio de Salud se enmarca en la Meta 1. “Acceso Universal a servicios de Salud, cuyo indicador es que el 100% de las bolivianas y bolivianos accedan a los servicios de salud”.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien - PSDI 2016-2020 ha sido elaborado en el marco de la Ley N° 777, del 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, a partir del Plan de Desarrollo Sectorial 2010 - 2020.

El objetivo general es el de lograr el acceso universal, gratuito y equitativo a servicios de salud al 2020, la finalidad planteada es contribuir al paradigma del Vivir Bien y a la erradicación de la pobreza e inequidad, eliminando la exclusión social y mejorando el estado de salud, y el propósito del PSDI 2016-2020, es consolidar el ejercicio del derecho a la salud a partir de la construcción y desarrollo del Sistema Único de Salud dentro la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural, con acceso universal sin costo en el punto de atención, priorizando la participación y el control social, con rectoría del Ministerio de Salud.

El PSDI 2016-2020, ha identificado nueve (9) Objetivos Estratégicos y en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, se identificaron seis (6) Pilares en los que el sector salud contribuye directamente; son los Pilares 1, 3, 4, 8, 9 y 11.